



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía, instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de DIEGO FERNANDO OSORIO JIMENEZ.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ Debe especificarse la cuantía tal como lo regula el numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.57** fijado hoy **23-04-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fafe553a9c8bfbcbfa9792c777ba67749c6741228052b91957f7df425145eb**

Documento generado en 22/04/2024 03:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>